



**VISTOS;** el Informe N° 000569-2023-DGPC/MC que contiene la solicitud de abstención de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001285-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000569-2023-DGPC/MC, la señora Shirley Yda Mozo Mercado, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, formula abstención respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra el señor Gary Francisco Mariscal Herrera, en su condición de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, según el Informe N° 000158-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 155-A-2022-ST/MC);

Que, la señora Shirley Yda Mozo Mercado, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, manifiesta que su abstención se sustenta en que existe un vínculo de amistad con el señor Gary Francisco Mariscal Herrera, por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda actuar como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado al señor Gary Francisco Mariscal Herrera;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000212-2023-MC, se designa a la señora Shirley Yda Mozo Mercado en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra el señor Gary Francisco Mariscal Herrera, en su condición de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000158-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 155-A-2022-ST/MC); con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;



Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Shirley Yda Mozo Mercado, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado según el Informe N° 000158-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 155-A-2022-ST/MC).

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la señora Diana Anuska Aguirre Manrique, Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para continuar como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la señora Diana Anuska Aguirre Manrique, Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora Shirley Yda Mozo Mercado, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la señora Diana Anuska Aguirre Manrique, Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES